



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ANUNCIA EL PLAZO DE SOLICITUD PARA LA PRÓROGA DE LOS CONTRATOS DE DETERMINADOS PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2009-2010.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre de, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas (BOE de 21 de octubre), establece en el apartado segundo del artículo ocho que los contratos temporales de profesores especialistas no podrán extenderse por un tiempo superior a un año, prorrogables hasta un máximo de tres años.

Asimismo, el artículo once del citado Real Decreto regula que la extinción del contrato administrativo se producirá automáticamente, sin necesidad de denuncia previa, cuando expire el plazo convenido en el mismo, salvo que con anterioridad las partes acuerden la renovación del contrato con sujeción, en todo caso a lo previsto en el artículo 8.2 de ese Real Decreto.

La Orden de 16 de mayo de 2001 (BORM de 29 de mayo), establece en su artículo cuarto las características y límites de contratación de profesores especialistas y regula igualmente lo establecido en el Real Decreto 1560/1995, estableciendo que los contratos temporales de profesores especialistas no podrán

extenderse por tiempo superior a un año y podrán prorrogarse, en las condiciones que establezca esta Consejería hasta un máximo de tres años. Asimismo, regula que la contratación de profesores especialistas que ya hubieran prestado servicio durante este plazo máximo requerirá la previa acreditación de haber desarrollado normalmente una actividad profesional habitual remunerada durante dos años, a partir de la fecha en que expiró el contrato anterior.

La Orden de 23 de julio de 2008 (BORM del 30), establece en su apartado sexto que en el caso de la contratación de un profesor especialista haya prestado servicios en alguno de los centros educativos de la Región de Murcia, será necesario el informe favorable de la Inspección de Educación y confirmada la voluntad y compromiso del profesor especialista de continuar en el puesto el próximo curso. A estos efectos, las horas y periodos de los contratos podrán adaptarse a los cambios que puedan surgir en la planificación educativa de las enseñanzas para las que ha sido seleccionado el profesor especialista.

Estando prevista la convocatoria del procedimiento para la contratación de profesores especialistas en el curso 2009-2010, esta Dirección General considera necesario conocer previamente qué profesores especialistas que puedan ser objeto de prórroga desean continuar desempeñando, en el próximo curso 2009-2010, al menos, los mismos puestos que vienen ocupando en el actual curso.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO.- Los profesores especialistas, que han estado desempeñando su labor docente durante el curso 2008-2009 y que reúnen las condiciones para ser objeto de prórroga son los relacionados en el anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Los profesores especialistas relacionados en el anexo I tendrán que solicitar la prórroga de su contrato presentando instancia de solicitud según modelo anexo II.

TERCERO.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

CUARTO.- Es requisito imprescindible para continuar desempeñando las funciones de profesor especialistas el informe favorable de la Inspección de Educación. Esta Dirección General solicitará a la Inspección de Educación informe de todos los profesores especialistas.

QUINTO.- Aquellos profesores especialistas que, por informe desfavorable de la Inspección de Educación no obtengan la prórroga y, por tanto, no puedan desempeñar su puesto de trabajo como profesor especialista, perderá su posición en la lista de seleccionados de los módulos o asignaturas que motivaron dicho informe desfavorable.

SEXTO.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de junio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

SÉPTIMO.- Quienes no realicen la solicitud de prórroga, en tiempo y forma ajustado a lo establecido en la presente Resolución, decaerán en su derecho a continuar en el programa correspondiente.

OCTAVO.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José María Ramírez Burgos.